

**EXPEDIENTE:  
300/2024/00220**

## RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los distritos (BOAM núm. 9.421 de 7 de julio de 2023)

## RESUELVO

Acordar, en virtud de lo que establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el inicio y ordenar la tramitación ordinaria del expediente de contratación de suministro denominado "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y RETIRADA DE SANITARIOS QUÍMICOS PORTÁTILES PARA INSTALAR EN EL MERCADILLO DE LA CALLE SIERRA GORDA Y EN OTROS EVENTOS EN EL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS", promovido por el distrito Villa de Vallecas.

La necesidad e idoneidad de su objeto se justifica por los siguientes motivos (artículo 28 de la LCSP):

La venta ambulante en su modalidad de mercadillo periódico en puestos desmontables se realiza en este Distrito de Villa de Vallecas las mañanas de todos los martes del año, en la calle Sierra Gorda. Además, se realizan una serie de actividades puntuales en las que se hace imprescindible mantener y garantizar las condiciones de higiene y salubridad de las instalaciones y el entorno, así como asegurar unas adecuadas prácticas de higiene de los operadores. Así se justifica la necesidad de instalar sanitarios químicos portátiles en este mercadillo y en algunas actividades puntuales, para ser utilizados por los usuarios que acuden a comprar, los usuarios de actividades y los propios comerciantes.

Según recoge la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante aprobada con fecha 27 de marzo de 2003 en su artículo 32.1 serán las Juntas Municipales de Distrito en cuya demarcación estén autorizados los mercadillos, las



competentes en fijar las dotaciones de infraestructura y equipamiento que garanticen instalaciones ajustadas a las normas de sanidad, higiene y respeto. En consecuencia, habida cuenta que la Administración Municipal no dispone de las instalaciones sanitarias químicas portátiles, ni de los medios personales necesarios para su transporte, mantenimiento, limpieza y retirada, y demás especificaciones técnicas que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se considera idónea la contratación de una empresa externa especializada en el sector, que ampare los citados servicios y así poder dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1/1997, del 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, en el artículo 32.1 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante y lo establecido en el Reglamento (CE) Nº 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios, que en su Anexo II, Capítulo III, por el que se establecen los requisitos, entre otros, de los locales ambulantes o provisionales (como carpas, tenderetes y vehículos de venta ambulante), que indica que deberán contar con “instalaciones adecuadas para mantener una correcta higiene personal (incluidas instalaciones para la limpieza y secado higiénico de las manos, instalaciones sanitarias higiénicas y vestuarios)”.

Con la contratación proyectada se da cobertura a la necesidad expuesta ya que el objeto del contrato incluye todas las prestaciones adecuadas para satisfacerla, en concreto: incluye el suministro, la instalación, funcionamiento, dotación, retirada y limpieza de los sanitarios, de conformidad con las condiciones que se establecen en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

*Firmado electrónicamente*  
COORDINADORA DEL DISTRITO  
DE VILLA DE VALLECAS